



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Art. 14 de la Carta Magna reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, el sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*

*Que, el Art. 225 numeral 4, de la Carta Fundamental, determina que son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*

*Que, el artículo 261 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos s energéticos minerales e hidrocarburos.*

*Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010, se promulgó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el cual, en el Artículo 4, señala como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “a). El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización... h). La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes...”;*

*Que, el COOTAD en el Art. 7, establece que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Administración 2014 - 2019



*Que, en el Art. 57 literal j), del mismo Código, se dispone como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la creación de empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia según las disposiciones de la Constitución y la ley;*

*Que, mediante Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, así como establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas;*

*Que, el Art. 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica establece que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable promoverá el uso de tecnologías limpias y energías alternativas de conformidad con lo señalado en la Constitución que propone desarrollar un sistema eléctrico sostenible, sustentado en el aprovechamiento de los recursos renovables de energía.*

*Que, mediante Registro Oficial No. 623 de fecha veinte de enero del año dos mil doce, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía EPAA –MEJÍA, EP, para la gestión y ejecución de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, servicios complementarios, conexos y afines considerados de interés colectivo;*

*Que, de acuerdo al memorando GADMCM-DDEP-2016-0661-M, suscrito por el Director de Desarrollo Económico y Productivo, referente al informe de propuesta técnica, para la regulación, operaciones del Complejo Hidroeléctrico “La Calera” ante ARCONEL, mediante la inserción de la central en la EPAA Mejía EP.*

*Que, de acuerdo al acta N° 2 de fecha 15/11/2016, en el cual el Directorio por unanimidad Resuelve Aprobar el proyecto de Ordenanza de Constitución,*



*Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Mejía EPAA Mejía EP.*

*Que, debido a la existencia del Complejo Hidroeléctrico “La Calera”, que se encuentra bajo la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, es necesario contar con un marco normativo adecuado que permitan establecer los aspectos técnicos que deban ser observados por los generadores, transmisor y distribuidoras respecto a la conexión de este tipo de tecnologías de generación a los sistemas de transmisión o distribución para la población del cantón.*

*El Concejo Municipal, en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:*

**EXPIDE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA EPAA-MEJIA, EP .**

**Artículo 1.- En el Art. 4 se agregue como inciso segundo el siguiente texto:**

*A más de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía EPAA - Mejía, EP, ésta realizará la generación y comercialización de energía eléctrica.*

**Artículo 2.- En el Art.40 agréguese los siguientes literales:**

- s) Coordinar la contratación de bienes. Obras y servicios incluidos los de consultoría, cuyos montos sean superiores a la ínfima cuantía.*
- t) Aplicar y controlar las políticas, normativas y estándares para la contratación pública.*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



u) *Garantizar la programación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).*

v) *Monitorear, evaluar e informar la gestión de la contratación pública.*

w) *Registrar en el portal electrónico de compras públicas, el avance de los procesos de contratación desde su publicación hasta la firma del contrato.*

**Artículo 3.-** *En el Art. 54 sustitúyase la frase “Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía” por “Presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado”.*

**Artículo 4.-** *En el Artículo 55 sustitúyase la frase “Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía” por Presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado”.*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**TERCERA:** *En el plazo de noventa días mientras el Complejo Hidroeléctrico “La Calera” adecúe su situación legal, administrativa; y, financiera, a fin de que de manera excepcional y motivada y previa autorización de ARCONEL puedan acordar la recaudación de tasas por el servicio de generación y comercialización de energía eléctrica.*

**CUARTA:** *En el plazo de noventa días la Dirección de Talento Humano se encarga de efectuar todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de que los servidores que actualmente prestan sus servicios en el Complejo Hidroeléctrico “La Calera”, pasen a formar parte de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado EPPA- Mejía., debiéndose observar para el efecto los traspasos de partidas presupuestarias en el caso del personal amparados en la LOSEP; y para el caso de los trabajadores amparados bajo el régimen de Código del Trabajo, se estará conforme lo dispuesto en el Art. 171 de dicha norma legal, así como el Art. 11 del Noveno Contrato Colectivo, respectivamente.*

**QUINTA:** *Que los valores económicos que se encuentre pendientes por el cobro de generación de energía eléctrica de los años 2015 y 2016, serán transferidos al Gobierno A.D. Municipal una vez que se cuenten con los respectivos permisos y se pueda regularizar dichos cobros.*



**GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*Administración 2014 - 2019*



*La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio a su publicación en la página del Registro Oficial, Web Municipal y la Gaceta Oficial del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.*

*Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 25 días del mes de Noviembre de 2016.*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
ALCALDE  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*Ab. Soraya Ramos Molina, Mg*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones extraordinarias de 17 y 22 de Noviembre de 2016. Machachi, 25 de Noviembre de 2016. Certifico.-*

*Ab. Soraya Ramos Molina, Mg*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA EPAA-MEJIA, EP.,** para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 25 de Noviembre de 2016.*

*Ab. Soraya Ramos Molina, Mg*  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.-** Machachi, 30 de Noviembre del 2016; las 10h00.- *De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÓN MEJÍA EPAA-MEJIA, EP., en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*

*Ec. Ramiro Barros Jácome*  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN MEJÍA**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** *Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 02 de Noviembre de 2016.*

*Ab. Soraya Ramos Molina, Mg*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA**

Andrés A.